

## De Europa a América: la cultura y la lengua de la caña dulce (siglo XVI)

*From Europe to America: the Culture and Language of Sugarcane in the  
Sixteenth Century (16<sup>th</sup> Century)*

Ana Viña Brito  
Universidad de La Laguna  
Instituto de Estudios Medievales y Renacentistas (IEMyR)  
<https://orcid.org/0000-0002-6629-0448>  
anvina@ull.edu.es

Dolores Corbella\*  
Universidad de La Laguna  
Instituto de Estudios Medievales y Renacentistas (IEMyR)  
<https://orcid.org/0000-0001-7126-3172>  
dcorbell@ull.edu.es

Recibido: 07/02/2022; Revisado: 01/03/2022; Aceptado: 26/05/2022

### Resumen

El fenómeno del cultivo y el comercio del azúcar fue uno de los más relevantes por lo que supuso de intercambio de productos, gentes y culturas entre el Viejo y el Nuevo Mundo desde fines de la Edad Media. Pero el éxito de la implantación americana de la caña de azúcar ha desdibujado los orígenes de aquel trasvase, que tuvo unos precedentes muy significativos en Madeira y Canarias. Este artículo pone en evidencia el proceso de transmisión de la cultura de la caña y su testimonio escrito, asociado a los enclaves europeos medievales y a las islas de la Macaronesia.

**Palabras clave:** Ingenios azucareros, Macaronesia, América, Legislación, Léxico.

### Abstract

From about the end of the Middle Ages, the cultivation and trade of sugar was one of the most important phenomena in terms of the exchange of products, people and cultures between the Old and New World. However, the very success of sugarcane's establishment on American soil has obscured the origins of said exchange, which had highly significant precedents in Madeira and the Canary Islands. This article elucidates the process of transmission of sugarcane culture via its written channels, associated as these were with medieval European enclaves and the islands of Macaronesia.

**Keywords:** Sugar mills, Macaronesia, America, Legislation, Lexicon.

\*Autora de correspondencia / *Corresponding author.*

## 1. INTRODUCCIÓN<sup>1</sup>

Se ha señalado a menudo que los avances en la investigación histórica están condicionados por las fuentes y la metodología, y mucho más cuando se abordan espacios geográficos y tiempos discontinuos. Pero no solo eso, en la mayoría de los temas, como sucede con el tránsito de la caña de azúcar desde el Viejo al Nuevo Mundo, resulta imprescindible un enfoque interdisciplinar que permita argumentar desde diferentes perspectivas el relato y sus secuelas. No cabe duda de que la presencia de la caña de azúcar en la Historia es un indicador de su trascendencia en la historia de la humanidad como experiencia y consecuencia de una aculturación compartida.

Como es de todos conocido, los precedentes de la *Saccharum officinarum* se remontan a su origen en Papúa (Nueva Guinea), hace unos 12000 años, de donde se extendió su cultivo hasta China, la India y África oriental. Su propagación por el Mediterráneo se debió a los árabes, con un acercamiento progresivo hacia occidente y un papel determinante de los agricultores y comerciantes sicilianos medievales,<sup>2</sup> de donde irradiaría la experiencia del cultivo y de la cultura de lo dulce, primero a Valencia (previamente se había implantado en Al-Andalus)<sup>3</sup> y, con posterioridad, al Algarve portugués.<sup>4</sup> El trasvase del cultivo de la caña de Europa a América tendría como punto de inflexión en la centuria siguiente las llamadas «islas del azúcar» ya que, como manifestó Malpica Cuello, «[e]ntre las dos etapas claramente diferenciadas de la historia del azúcar, la mediterránea y la americana, se encuentra la de las islas atlánticas, auténtica plataforma de expansión y comercio de un producto esencial de la economía-mundo que se gestó a finales del xv y durante todo el siglo xvi» (MALPICA CUELLO, 1995: 20). Y, efectivamente, la continuación de la ruta de transmigración hacia el Atlántico se consolidaría durante el *quattrocento* con la llegada de los primeros plantones de caña a Madeira alrededor de la década de 1430 y, hacia finales de ese mismo siglo, a partir de 1483, a Gran Canaria, La Gomera, La Palma y Tenerife, cuatro de las siete islas Canarias que ofrecían unas condiciones edáficas y climatológicas similares a los enclaves madeirenses. De ahí que cualquier estudio sobre la caña de azúcar en el Atlántico tenga que tener como eje de transmisión estas islas, espacios en los que se trazaron grandes plantaciones que llegaron a alcanzar relativa entidad y extensión y donde se diseñaron las directrices de una estrategia de actuación que tendría pleno desarrollo posterior en las Antillas y en Brasil.

No hay que olvidar que fue en el Atlántico-Este donde esta agroindustria alcanzó una completa afirmación económica, que la llevó a asumir una posición dominante en el sistema de intercambios del primer capitalismo (VIEIRA y VIÑA, 2006: 19). De este modo, al menos durante una centuria (y en algunos casos,

1 Este trabajo forma parte de los Proyectos *Cordican*: ProID2020010097 y *Observatorio de portuguesismos*: ProID20200010084 (ACIISI con cofinanciación del Programa Operativo FEDER Canarias 2014-2020).

2 Traselli, en su trabajo «Produzione e commercio dello zucchero in Sicilia», señala que era una pequeña industria basada en una forma asalariada de trabajo y no a jornal (*apud* Moscoso, 2017: 192-196).

3 El azúcar es citado en el Calendario de Córdoba. Sobre el comercio del azúcar en el Mediterráneo, *vid.* FÁBREGAS GARCÍA (2000).

4 La primera plantación se llevó a cabo en la villa de Loulé, situada en región de Elvas, cerca de Faro, al sur del Alentejo, el 8 de mayo de 1409, cuando la familia genovesa de Palma consiguió del rey don João I de Portugal «hûa orte que elle ha em Loulle junto com o muro da dicta villa, para em ella sembrar canas daçucar». *Vid.* Arquivo Nacional Torre do Tombo, Chanc. D. João I, liv. iii, fol. 111r (*apud* MARTINS, 1944: 221).

incluso más), las islas que conformaban la región de la Macaronesia estuvieron supeditadas a la explotación de sus trapiches e ingenios y se convirtieron en los puertos de abastecimiento del mercado europeo, tomando el testigo de las producciones mediterráneas que nunca habían alcanzado unos niveles tan rentables. Aquel trasvase del Mediterráneo al Atlántico y su asentamiento en las islas azucareras definió la organización del espacio y modeló la economía con un decidido apoyo de la Corona. Y fue en estos nuevos espacios marítimos, pero fronterizos, donde el cultivo de la caña se asoció por vez primera con la esclavitud, un fenómeno de enormes dimensiones y con significativas repercusiones en el devenir histórico.

Las fuentes de las que partimos para realizar este estudio son tanto estatales como regionales. Destacan las conservadas en las diversas secciones del Archivo General de Simancas (AGS), del Registro General del Sello (RGS), del Consejo y Juntas de Hacienda (CJH), del Consejo Real (CR), etc., así como la importante documentación conservada en el Archivo General de Indias (AGI) o en el Archivo de la Chancillería de Granada (ACHG). A nivel regional, ha sido fundamental la documentación custodiada en los dos Archivos Histórico-Provinciales y, especialmente, en las secciones de Protocolos Notariales que se conservan, para el caso canario, solo desde principios del siglo XVI como registro fidedigno de la vida cotidiana en la época analizada. Asimismo, hemos consultado actas capitulares, ordenanzas, archivos inquisitoriales y algunas colecciones privadas, lo que nos ha permitido disponer de un amplio corpus documental para profundizar en ese trasvase humano, técnico y léxico que marcó las relaciones entre ambas orillas del Atlántico.

## 2. EL AZÚCAR EN EL ATLÁNTICO

Las primeras plantaciones en el área del Atlántico tuvieron lugar en Madeira con cañas procedentes de Sicilia,<sup>5</sup> concretamente el cultivo se realizó en Funchal en un terreno propiedad del infante don Enrique el Navegante, conocido como el Campo del Duque. Posteriormente se desbrozaron tierras en Machico y la caña rápidamente configuró el nuevo paisaje de la isla gracias al apoyo y protección del Señorío y de la Corona.

Lo mismo acaeció en Canarias en las tres islas de realengo, Gran Canaria, La Palma y Tenerife, y en una de las de señorío, La Gomera. La llegada de la planta al archipiélago canario se debió a un proceso paralelo al repartimiento de tierras, tras la incorporación definitiva de las islas realengas a la Corona de Castilla (entre 1483 y 1496), de tal manera que el azúcar se convirtió en el primer producto de exportación implantado desde los inicios de la colonización. Las plantaciones más antiguas de Gran Canaria, procedentes de Madeira,<sup>6</sup> se realizaron en el Real de Las Palmas una vez finalizada la conquista, en concreto, en el barranco de Guinguada, y de allí el cultivo se extendió sin tregua por las vegas más

5 «El Infante envió a Valencia por cañas de azúcar», afirmaba el moravo Valentim Fernandes en su relato, redactado entre 1506 y 1508 (AZNAR y CORBELLA, 2021: 182). La producción madeirense se situaba, a mediados del siglo XIV, en «cuatrocientas cántaras de primera cochura y siguientes» (AZNAR y CORBELLA, 2017: 82-83) y llegó a alcanzar las 200.000 arrobas a finales de esa centuria, aunque nunca superó la producción cerealística.

6 Los plantones fueron requeridos en 1483 por el gobernador grancanario Pedro de Vera.

productivas de toda la mitad norte, desde Agaete, Gáldar, Guía, Arucas, Tenoya o Telde hasta Ingenio.<sup>7</sup> En La Gomera, los principales beneficiarios fueron los señores de la isla, con un gran desarrollo de la caña desde 1488 en las localidades de Hermigua y Vallehermoso. El tercer enclave que se integró en aquel ciclo azucarero fue La Palma, en este caso, en los principales cursos de agua situados en San Andrés y Sauces y en Argual y Tazacorte. En la data de 1502 otorgada al teniente de gobernador de la isla, figuran las tierras, montes y aguas de Argual y Tazacorte, que había empezado a cultivar, y de fecha coetánea es la concesión de tierras en Los Sauces al adelantado de Canarias, Alonso Fernández de Lugo, y al comendador, Pedro de Benavente. Tenerife se incorporará a la cultura del azúcar a partir de 1496, al ser la última de las islas que se integró en la Corona castellana, con varios ingenios situados en la vertiente norte (desde La Orotava hasta Garachico), en el nordeste (Taganana), en el sudeste (Güímar) y, mucho más tarde, en la zona de Adeje, situada más al sur pero con irrigación de un riachuelo permanente situado en las faldas del Teide. En todas las islas fueron frecuentes las concesiones de tierra y agua para cañaverales, así como la obligatoriedad de hacer ingenios de azúcar, con una regulación estatal y local muy estricta.

Con la experiencia adquirida en estos precedentes atlánticos, similares medidas se aplicaron posteriormente en América, tanto en la dotación de tierras y aguas como en la autorización para construir ingenios o trapiches, pues ello contribuía al asentamiento de población estable: en torno a los molinos de caña se fueron formando núcleos permanentes con sus propias iglesias erigidas por los dueños de estos complejos agroindustriales, una situación que también se había dado previamente en Canarias, como recuerdan las *Sinodales* de Vázquez de Arce, de 1515, al afirmar que se crearon nuevas parroquias para los trabajadores de las plantaciones de cañas, ya que el ingenio, al menos en aquellas etapas primigenias, fue sinónimo de prosperidad y estabilidad (VIÑA BRITO, 2006: 362).

Desde la isla de Gran Canaria pasaría la caña de azúcar a La Española en 1493 en el segundo viaje de Colón, aunque tuvo que ser reintroducida por Pedro de Atienza en 1501 (HERRERA, 1601: fol. 119v; RÍO MORENO, 1991: 305; VIÑA BRITO, 2015: 82). También fue relativamente frecuente que muchos conquistadores en su escala en el archipiélago llevaran esquejes, como fue el caso de Diego de Ordás que adquirió «tres haces de caña para plantar» en su paso por las islas en 1533 (RÍO MORENO, 1991: 326). Pero no solo la caña de azúcar emigró hacia América, sino todo el personal necesario para su puesta en cultivo, transformación y exportación: los primeros trabajadores de los ingenios de Santo Domingo, por ejemplo, eran de procedencia isleña «por su experiencia en la fabricación de los dulces» (CARANDE, 1990: 460).

En este recorrido por las islas del Atlántico es necesario hacer una referencia a Cabo Verde y Santo Tomé, territorios bajo la soberanía portuguesa, aunque la rentabilidad de la caña de azúcar en los primeros siglos de la colonización fue relativamente pobre en estas zonas respecto a otros productos. Así y todo, de Santo Tomé comentaba Valentim Fernandes en su *manuscrito*, hacia 1506-1508, que tenía «grandes plantaciones de cañaverales, con cañas más grandes que las de la isla de Madeira, que ya producen melaza y, de aquí en adelante, el capitán quiere obtener azúcar, ya que cada día se cultiva más cantidad» (AZNAR y CORBELLA, 2021: 206).

<sup>7</sup> Perteneciente al conocido como «Señorío de Agüimes», entre los barrancos de Guayadeque y Aguatoná (*vid.* SÁNCHEZ VALERÓN y MARTÍN SANTIAGO, 2003).

### 3. LEGISLACIÓN. PROTECCIONISMO

Para conocer el largo camino del azúcar desde las islas hacia América y la cultura que llevaba aparejada, es necesario hacer referencia asimismo a la legislación, pues tanto la monarquía portuguesa como la castellana prestaron especial protección a su desarrollo, con una significativa y singular regulación que legislaba desde el cultivo al proceso de transformación e, incluso, la exportación. En Madeira y Azores primaría la acción intervencionista, lo mismo que en Canarias, aunque en estas últimas islas las ordenanzas se irían elaborando de manera más autónoma y uniforme. Ello sucedió así, en parte, por la oportunidad que tuvo la Corona castellana de ensayar un nuevo apartado en el régimen municipal, mientras que en Madeira el ordenamiento tuvo «un carácter precario», sometido a un cambio permanente de código en las sucesivas ordenanzas (VIEIRA, 1991). No obstante, el ordenamiento madeirense, anterior al de Canarias,<sup>8</sup> influiría en todo el ámbito lusitano en lo referente a las faenas agrícolas y al procesado del azúcar. Por su parte, las ordenanzas canarias, basadas en las castellanas, fueron introduciendo algunas especificidades que atendían a las peculiaridades de cada territorio, como muy bien destacó Ladero Quesada al señalar que en las islas, por ejemplo, «la regulación de la especiería no tiene parangón en las ordenanzas andaluzas» (LADERO QUESADA, 1979: 154). Este fue el modelo general que se trasplantó a la América hispana, con un proteccionismo similar, de tal manera que en varias ocasiones se alude a la normativa vigente en Canarias como patrón de lo que se debía aplicar en las Antillas y en Nueva España. Así se puede advertir en la Real Cédula de 30 de diciembre de 1595 por la que se hacían extensivas a los dueños de los ingenios cubanos las ventajas otorgadas en La Española, que eran similares a su vez a las que habían recibido los hacendados canarios.

Ese proteccionismo tuvo como principal efecto una actitud intervencionista muy intensa, tanto en el archipiélago, de ahí la solicitud de que, cuando se trataran asuntos relativos a la caña de azúcar, los implicados se ausentasen de las sesiones (VIÑA BRITO y RONQUILLO RUBIO, 2006: 260), como en el Nuevo Mundo donde, por ejemplo, el cabildo de Santo Domingo llegó a fiscalizar y legislar el proceso de producción y comercialización del azúcar, ya que la mayoría de sus miembros eran señores de ingenio que tomaron el control desde las ventajas que les proporcionaba su actividad política y asumiendo el regimiento la representación de los intereses particulares (RÍO MORENO y LÓPEZ SEBASTIÁN, 1993: 165). Los diferentes contextos determinaron actuaciones a veces también divergentes, aunque con idénticos objetivos.

También la reglamentación sobre la concesión de tierras y aguas con la finalidad de edificar un ingenio fue similar a ambos lados del Atlántico. En Canarias, desde los inicios de la anexión fue este el procedimiento que obligaba a los nuevos propietarios a iniciar tal actividad, como puede advertirse en haciendas tan relevantes como la del Adelantado en el Realejo (Tenerife), la de Aumastel (en Gran Canaria) o la de Argual y Tzacorte (en La Palma). En todas

<sup>8</sup> En Funchal, durante la primera etapa se encuentran veintiocho referencias genéricas al azúcar, seis a los almocrebes, tres a maestros de azúcar y una al purgador. En Villafranca (Azores), hay seis ordenanzas generales sobre azúcar, y en Angra, una referida al azúcar y otra a los confiteros; en Gran Canaria, sin embargo, son cincuenta y cinco las ordenanzas azucareras, nueve sobre los confiteros y una dedicada al maestro de azúcar, y en Tenerife se contaba con veintiún ordenamientos, dos relativos a los almocrebes y uno al purgador (VIEIRA, 1990).

ellas fue el adelantado o gobernador de la isla quien, en nombre de la Monarquía, otorgaba estas prerrogativas. En América, aparte de las concesiones iniciales en La Española, existe asimismo constancia documental de las solicitudes realizadas a la Corona para la obtención de tierras o para la edificación de ingenios, como la Real Cédula dirigida al virrey de Nueva España, Antonio de Mendoza, para que hiciera merced a Jerónima de Arteaga de terrenos y aguas necesarias para instalar un ingenio de azúcar. En este caso, en la petición se insiste en que tanto ella como su marido están dispuestos a establecer allí su residencia.<sup>9</sup> Análogas circunstancias rodearon la solicitud de Jerónimo de Ortal, gobernador de la provincia de Paria, a quien se le concede el 12 de noviembre de 1533 un *herido* de agua en el valle de Turipiari, de una legua de largo y dos de ancho con franqueo por diez años<sup>10</sup> (VIÑA BRITO, 2014), o la concesión de agua obtenida por Diego Caballero, el 13 de marzo de 1528, en el río Nigua para levantar un ingenio de azúcar.<sup>11</sup>

La legislación para autorizar la edificación de ingenios se aplicaba por igual, al menos en teoría, en Canarias que en el resto de los territorios castellanos de las Indias, pues en ambos casos esas prerrogativas estaban sometidas a unos plazos concretos y, si se incumplían, se perdía el privilegio otorgado. Además, toda concesión podía estar limitada por una serie de restricciones («que no se venda yngenio ni heredamiento a persona poderosa ni de fuera destas yslas»,<sup>12</sup> establecía el pregón del gobernador de Gran Canaria Lope de Sosa y Mesa). Las solicitudes de ampliación de plazos por haber sido imposible construir el ingenio en el tiempo estipulado fueron también habituales. Fue el caso de Lucas Vázquez de Ayllón, oidor de la Audiencia de las Indias, a quien el Concejo de la villa de Azua le había otorgado en 1519 tierras y *heridos* para edificar un ingenio; sin embargo, en 1523 se le concede una Real Cédula para que no se le retire la titularidad de las tierras, a pesar de haber transcurrido cuatro años y aún no haber construido el trapiche.<sup>13</sup>

Estas y otras medidas proteccionistas se aplicaron desde los inicios del cultivo de caña de azúcar. La Real Provisión de 1538, por ejemplo, establecía que ninguna deuda se podía ejecutar sobre los ingenios de azúcar de La Española, ni sobre los trabajadores negros, ni en las pertenencias necesarias para el «aviamiento», ni en la molienda, aunque sí se podía saldar con los azúcares y demás productos.<sup>14</sup> La misma situación se replicaría en otros territorios, con análogas restricciones, tal como se observa en la Real Provisión para que en la provincia de Quito fuera imposible realizar ejecuciones sobre las haciendas azucareras, ni en sus esclavos ni en el instrumental imprescindible para su funcionamiento.<sup>15</sup> No obstante, estas medidas cautelares no debieron de tener mucho éxito a tenor de los reiterados requerimientos, como el realizado por la Real Cédula dirigida a la Audiencia de Santo Domingo para que se actuara conforme a las ordenanzas ante la denuncia del licenciado Estévez, a quien la ciudad le requería el ganado vacuno que precisaba para el mantenimiento de su ingenio de azúcar.<sup>16</sup> Estas prohibiciones de ejecución

9 Archivo General de Indias (en adelante AGI). México, 1089, L. 4, fol. 23r, de 27 de noviembre de 1548.

10 AGI. Indiferente, 416, L. 3, fols. 69r-69v.

11 AGI. Indiferente, 421, L. 12, fols. 308v-309r.

12 Esta prohibición la encontramos en una Real Provisión dada en Salamanca el 25 de febrero de 1506 (CULLEN DEL CASTILLO, 1974: 175).

13 AGI. Indiferente, 420, L. 9, fol. 151r.

14 AGI. Santo Domingo, 868, L. 1, fol. 149v, dada en Toledo el 15 de enero de 1529.

15 AGI. Indiferente, 420, L. 8, fols. 252v-253r, dada en Valladolid el 21 de agosto de 1520.

16 AGI. Santo Domingo, 899, L. 2, fols. 181r-181v, de 11 de septiembre de 1570.

de deudas que pudieran recaer en los ingenios de azúcar, esclavos y pertrechos se reiteraron a lo largo de aquellos primeros años, como lo demuestra, entre otras, la Real Provisión al virrey, a la Audiencia de México y a los alcaldes mayores y justicias de Nueva España para que se diera cumplimiento con Rodrigo Vivero en lo dispuesto en los mandamientos anteriores, de 15 de enero de 1529 y 4 de mayo de 1537.<sup>17</sup> Y una situación idéntica se volvió a repetir en la Provisión dada a los dueños de ingenios y vecinos de San Juan.<sup>18</sup>

Las referencias a deudas y ejecuciones son abundantes, pero en ocasiones no afectaban al incumplimiento de los plazos en la edificación de los ingenios sino que reflejaban el hecho de que su rentabilidad inicial no era suficiente para hacer frente a las obligaciones contraídas, sobre todo por mandas testamentarias o fundación de capellanías. Así se puede deducir en el caso de los herederos de Francisco Tapia, alcaide de la fortaleza de Santo Domingo, que solicitaron que el hospital de San Nicolás aguardara cinco o seis años para la manda de 3000 arrobas de azúcar, que se iría abonando según se acrecentara el rendimiento del ingenio pues, de lo contrario, tendrían que venderlo para cumplir con lo establecido.<sup>19</sup> Situación semejante plantean dos viudas propietarias de haciendas azucareras con el convento de San Pedro de la orden de Predicadores de la ciudad de Quito cuando argumentan que, aunque el valor de la arroba de azúcar se cotizaba muy alto, no podían hacer frente a las mandas.<sup>20</sup>

Aparte de las deudas y ejecuciones, había que tener en cuenta que la construcción de un ingenio suponía un desembolso importante de capital de unos dos millones de maravedís; en torno a 1530, si el rendimiento anual de la inversión podía alcanzar entre un 65 y un 200% (LADERO QUESADA, 1974: 745), había que destinar unos 700.000 maravedís a su amortización y quedaba el resto como beneficio (VIÑA BRITO *et al.*, 2005: 3). De ahí la insistente solicitud, al menos en el área caribeña, de préstamos a la Corona para hacer frente a los costes, como se observa, entre otros, en las haciendas de Puerto Rico y en las sucesivas concesiones de 2000 pesos para erigir ingenios de moler azúcar por un tiempo de diez años. Estos préstamos podían ser solicitados directamente por los cabildos o por un particular al mismo ente público, como el efectuado por Rodrigo Franques al cabildo de San Juan de Puerto Rico por un montante de 2000 castellanos, «en las condiciones de su majestad», para hacer un «ingenio de mano o de caballos en la estancia Luysa», en el año 1540.<sup>21</sup> Este señor de ingenio añadía a su favor que llevaba dos años ejecutando la obra y, tras la pertinente información de los testigos sobre su utilidad y aprovechamiento, insistía en el beneficio de «que aya ingenios y trapiches que con ello la ciudad se poblara y berna mucho de provecho».<sup>22</sup> La cantidad inicial podría ser ampliada hasta los 4000, e incluso los 6000 pesos, por un período de cuatro años, beneficiándose de estos préstamos los vecinos de Puerto Rico, siempre con la finalidad de promocionar el cultivo de la caña de azúcar.

Este tipo de empréstito no era algo novedoso en el contexto colonial. Se encuentran referencias desde épocas anteriores, como recoge la Real Cédula a

17 AGI. México, 1092, L. 12, fols. 129v-133v.

18 AGI. Patronato, 175, R. 17, de 15 de enero de 1529.

19 AGI. Santo Domingo, 868, L. 1, fols. 148v-149r, de 18 de septiembre de 1538.

20 AGI. Quito, 83, n. 44, de 7 de noviembre de 1587.

21 AGI. Patronato, 175, R. 25, de 17 de octubre de 1540.

22 AGI. Patronato, 175, R. 25 (2).

Miguel de Pasamonte, tesorero general de la Española, para que se adelantaran hasta 4000 pesos de oro a cada uno de los vecinos que hubiere necesidad para hacer ingenios de azúcar, con las fianzas correspondientes,<sup>23</sup> autorización que se vería ampliada con otra Real Cédula para que no se cobrase a los oidores de la Audiencia lo que adeudaban a la Corona por lo que se les había anticipado para levantar ingenios durante dos años, a partir de la fecha de expedición de la providencia. Esta medida no solo tenía como finalidad generalizar el cultivo de caña y contribuir al asentamiento de la población, sino también se potenciaba con ella la protección de la producción local, tal como había sucedido en el archipiélago canario y se puede apreciar perfectamente en las ordenanzas de Gran Canaria: «nadie pueda meter açucar de fuera de la isla sin liçençia del cabildo, so pena de las perder» (VIÑA BRITO, 2015: 86). Este proteccionismo frente a la importación no siempre dio los frutos deseados, tal como se advierte en la llegada a Canarias de azúcar procedente del área lusitana. Así se constata, por ejemplo, en la escritura en la que Manuel Martínez se daba por contento y pagado del capitán Lope de Mesa por cuantía de 13024 reales y  $\frac{3}{4}$ , procedentes de las veinte cajas de *azúcar blanco* y *mascabado* desembarcadas en el puerto de Garachico (Tenerife) por el maestro Andrés González, que procedía de Pernambuco, a riesgo del gobernador de esta capitanía, Duarte de Alburquerque, junto a pequeñas cantidades que llegaban como remesas de emigrantes (VIÑA BRITO, 2015: 87).

A estos paralelismos en la legislación aplicada por la Monarquía en ambas orillas del Atlántico se pueden añadir otros, con la particularidad de que generalmente se alude a la ordenación preexistente en Canarias para su aplicación por igual en los territorios americanos bajo jurisdicción castellana, tal como sucede con el almojarifazgo o el diezmo. El sistema fiscal impuesto inicialmente en el archipiélago canario contaba con importantes exenciones como la ausencia de alcabalas, pedidos y monedas por veinte años a cambio del pago de un almojarifazgo, inspirado en el de Sevilla, de un 3% en los momentos iniciales de la plantación y hasta un 5% en 1528, que aumentó incluso a un 6% en la etapa posterior (AZNAR VALLEJO y LADERO QUESADA, 1982). Estas ventajas fiscales, de las que se beneficiaban mercaderes y grandes propietarios, serían solicitadas por sus homónimos americanos para la exención de almojarifazgo, incluso en la adquisición de herramientas de hierro y de cobre y otros pertrechos necesarios para la obra y edificación de ingenios «hasta que estén acabados». Así aparece en la merced concedida a la ciudad de Puerto Rico en la isla de San Juan en el año 1528<sup>24</sup> y, con anterioridad y de manera similar, se había otorgado una Real Cédula a los oficiales que residían en la isla de La Española y a los almojarifes y recaudadores para que no cobrasen derechos de almojarifazgo por las herramientas que se llevaran «de estos reinos para hacer ingenios de azúcar».<sup>25</sup>

Esta semejanza está presente asimismo en la percepción de los diezmos, un tributo que generó bastante conflictividad en cuanto a la manera de establecerlos, bien sobre los cañaverales o bien sobre el azúcar. Hay que tener presente que desde épocas muy tempranas ya se plantearon algunas desavenencias entre los derechos de los dueños de los cañaverales y los derechos de los propietarios de los ingenios de moler azúcar, tal como se recogía en una orden al gobernador de Gran Canaria para que se remitiera al Consejo Real el asiento e iguala vigentes,

23 AGI. Indiferente, 420, L. 9, fols. 144v-145r, en Valladolid el 10 de junio del año 1523.

24 AGI. Indiferente, 421, L. 13, fols. 387v-388r. Dada en Madrid el 2 de octubre de 1528.

25 AGI. Indiferente, 420, L.8, fols. 235v-236r. Documento datado el 9 de mayo de 1520.



para que provea en justicia y hasta tanto se aplique el asiento anterior.<sup>26</sup>

La controversia surgida entre los señores de ingenio y los señores de caña por el pago del diezmo a la Iglesia de Canarias motivó la promulgación de una bula por la que se estableció que se diezmará de veinte arrobas una. Esta medida sirvió de referencia para su aplicación en América. A veces el problema no estribaba en la percepción de los diezmos, sino en la distribución interna entre el obispado y el clérigo que residía en la iglesia del ingenio, tal como se observa, entre otras, en la Real Cédula al obispo de Santo Domingo y la Concepción de la Vega, dada en Madrid el 18 de junio de 1540, ante las quejas que Hernando Gorjón, vecino de Santo Domingo, había realizado para que con los diezmos del ingenio de azúcar que poseía en la villa de Azua socorriera a la iglesia, que era de madera y que tenía en dicho ingenio, con las dos partes de las tercias y con la parte y media de fábrica, y al clérigo que en ella residía con el beneficio simple y curado, pues con anterioridad el provisor del obispado le había compelido a pagar todo lo que suponían los dichos diezmos.<sup>27</sup> La situación no era novedosa, ya que se había producido también en Canarias y había dado lugar a conflictos entre los beneficiados y los repartos que correspondían a la Iglesia, tal como acaeció en la isla de La Palma entre el beneficiado de la capital y los clérigos locales.

Sería la Provisión del rey Carlos I la que sentaría las bases del modelo de diezmo, y lo hizo equiparando la situación existente en los territorios americanos con lo que ordinariamente se aplicaba en Canarias. Así pudo solventarse el pleito que en el Consejo de Indias enfrentaba a los vecinos y dueños de los ingenios de azúcar de La Española frente a los obispos de Santo Domingo y de Concepción de la Vega. Los dueños de cañaverales y haciendas defendían que el diezmo del azúcar «se pagase como en la isla de Canaria de veinte arrobas de azúcar blanco una»,<sup>28</sup> añadiendo en defensa de sus intereses una comparación con los precios que se alcanzaban en el archipiélago. Señalaban que en Canarias no se abonaba diezmo por las *escumas* y *panelas*, aludían al coste de los esclavos, que alcanzaba de veinticinco a treinta doblas, y a la soldada anual de un oficial, que ascendía a veinte doblas, y la de un oficial de azúcar, que llegaba a cincuenta, aparte de que estos residían en sus casas y solo se les pagaba durante el tiempo necesario para realizar la *zafra* y la *molienda*. En las Indias, por el contrario, esclavos y oficiales vivían permanentemente en el ingenio y se les pagaba la anualidad íntegra, a lo que se sumaba que un esclavo negro valía entre doscientos cincuenta y trescientos pesos de oro, una soldada de un español equivalía a sesenta o setenta pesos y un oficial podía llegar a ganar entre doscientos y trescientos pesos, por lo que la situación era, en comparación, bastante desfavorable.

Argumentaban asimismo que los excesivos precios a los que tenían que hacer frente venían determinados porque en las Indias, a diferencia de Canarias, no tenían pan, ni vino, y los paños y lienzos y herrajes debían de importarse desde Castilla, con el sobre coste que suponía también el transporte de una caja de azúcar desde las Indias a la metrópoli, que podía suponer entre mil quinientos y dos mil maravedís, mientras que desde Canarias ese flete no alcanzaba los doscientos maravedís. O que la arroba de azúcar en el archipiélago valía mil quinientos

26 Archivo General de Simancas (en adelante AGS). Registro General del Sello (en adelante RGS). L. 149702, 208, de 20 de febrero de 1497.

27 AGI. Santo Domingo, 868, L.1, fols. 246v-247v.

28 *Idem*.

maravedís y en La Española, «seyscientos maravedís de mas»,<sup>29</sup> aparte de que en las islas Canarias se aprovechaban asimismo las *mieles*, *remieles* y *coguchos*. El razonamiento expuesto tenía como finalidad que se despachase una bula para el área americana sobre el pago del diezmo, igual que se había hecho para el archipiélago, tal como se recoge en un auto del concejo del año 1553.<sup>30</sup>

Estos conflictos tenían sus antecedentes en otras cédulas y provisiones reales, como la otorgada a la Chancillería de Nueva España ante la petición formulada por Sebastián Rodríguez, en nombre del arzobispo de Tlaxcala. En ella se señalaba que el gobernador Rodrigo de Albornoz poseía un ingenio en el término de la ciudad de Veracruz por el que era obligado a diezmar a la Iglesia y al obispo, y añadía que, desde que se edificó, ni sus factores ni hacedores habían querido diezmar en azúcar, aun estando obligados a ello, sino que lo hacían en dinero, por lo cual resultaban perjudicados. Como consecuencia, solicitaba que se diezmara de veinte arrobas una, como se hacía en Canarias y en otras islas donde había ingenios de azúcar, emitiéndose a tal fin una cédula para que actuara de manera similar.<sup>31</sup> Algo más tarde, en 1539, Cristóbal de Almazán, en nombre del obispo de México y otros prelados de Nueva España, solicitaba de nuevo que el diezmo aplicado fuera semejante al del obispado de Santo Domingo en la isla La Española, que era asimismo el que se había fijado en Canarias.<sup>32</sup>

La disparidad de criterios por el modo de diezmar, a pesar de las sucesivas provisiones del Consejo de Indias, continuó durante mucho tiempo. Todavía en 1573 el obispo, deán y cabildo de la iglesia metropolitana de Santo Domingo señalaban que los dueños de los ingenios «de un tiempo a esta parte» se quedan con el conjunto de los diezmos que cabe a las iglesias parroquiales y beneficiados que están en sus ingenios, por lo que solicitaban que se entregaran a quien en derecho correspondía, de tal modo que se otorgó una Real Cédula a la Audiencia de Santo Domingo sobre este particular.<sup>33</sup>

#### 4. TRASVASE HUMANO Y TÉCNICO

El paralelismo en la concesión de tierras, aplazamiento de deudas, etc., se hace evidente en la aplicación de la legislación y lo mismo sucede en las tareas propias de los cultivos, o más bien en las labores previas. Como señaló Pérez Vidal específicamente para el mundo americano, tenemos constancia de las *tumbas* (o talas) cubanas (presentes asimismo en Panamá, la República Dominicana, Colombia, Venezuela y Ecuador) o las *roças* brasileiras, pero también las referencias a «despedregar los campos» en el caso de Canarias: en todas las zonas se tuvo que empezar por la roturación previa de los campos que se destinaban a los plantones de cañas, un desmonte realizado generalmente por medio de la tala y el fuego (PÉREZ VIDAL, 1973: 23). Más interesante resulta, no obstante, el trasvase técnico, ya que la industria azucarera exigía, junto a una infinita mano de obra que desbrozara los campos, plantara, vigilara, *deszocara* y *desburgara* la

<sup>29</sup> *Idem.*

<sup>30</sup> AGI. Patronato, 283, n. 1, R. 9. Auto del Concejo de 16 de septiembre de 1553.

<sup>31</sup> AGI. México, 1088, L. 3, fols. 4v-5r.

<sup>32</sup> AGI. México, 1088, L.3, fol. 250v.

<sup>33</sup> AGS. RGS, fols. 256v-257r, y AGI, Santo Domingo, 899, L.2, fols. 256v-257r. Datada el 26 de enero de 1573.

caña, unos trabajadores cualificados que, con sus conocimientos, hicieran posible la conversión de la caña en *melado* y, posteriormente, en azúcar de calidad.

Sin duda la escasez de maestros de hacer ingenios y de maestros de azúcar fue una constante, tanto en Canarias como en América, un hecho que marcó una diáspora y un trasvase humano que tuvo consecuencias técnicas, culturales y lingüísticas. En el archipiélago, los técnicos madeirenses recibieron, en compensación a su trabajo, *datas* o escrituras de tierras, como fue el caso de Alvar Rodrigues, maestro de azúcar, que fue indemnizado con tierras en las lomas de Icod;<sup>34</sup> o el portugués Lorenzo Fernández, que obtuvo carta de naturaleza en recompensa por haber sido uno de los primeros en hacer azúcar en la isla; o la confirmación del cargo de regidor a Gabriel de Socarrates, como premio por la edificación de algunos de los heredamientos de azúcar en la isla de La Palma (VIÑA BRITO y MACÍAS MARTÍN, 2012: doc. 1085, 20 de abril de 1520). Similar situación se trasladaría a las Indias, a cuyos ingenios llegaron oficiales de Canarias, como se deduce de la Real Cédula otorgada a Lope de Sosa, lugarteniente general y gobernador de Castilla del Oro para que, al llegar a los puertos canarios de paso hacia América, pusiese mucha diligencia en llevar todos los maestros que pudiese para hacer ingenios de azúcar en la Española;<sup>35</sup> o también de la Real Cédula al gobernador de Gran Canaria<sup>36</sup> instándolo a enviar a la Española maestros de ingenios de azúcar. Desde América se reiteraron estas peticiones, como se aprecia en el concierto del cabildo de Santo Domingo con un vecino de Gran Canaria, Francisco de Mesa en el año 1545, para el transporte de treinta familias, siempre que manifestaran explícitamente su intención de «ir a entender en azúcar» (VIÑA BRITO, 2015: 17). Estas carencias no fueron puntuales sino que se mantuvieron en el tiempo y así hay constancia de la presencia de técnicos canarios, procedentes mayoritariamente de la isla de La Palma, para el cultivo y transformación de la caña, como demuestra un contrato efectuado en 1772 entre Juan Felipe, palmero, maestro de azúcar y «con la inteligencia de purgador»,<sup>37</sup> con el apoderado del conde de Casavayona, para que ejerciera como oficial en su hacienda de azúcar en La Habana (VIÑA BRITO, 2015: 81).

En ocasiones, la documentación advierte asimismo de la carencia de herramientas y pertrechos en Canarias y en América, a la vez que de otros trabajadores cualificados, especialmente carpinteros, como manifestaba Rodrigo Franques, en San Juan de Puerto Rico, «por no aver aquí maestro que sepa hacer las ruedas para ello».<sup>38</sup> La falta de abastecimiento de *cobres* y *formas* de azúcar fue otra constante. Aunque llegaron a elaborarse algunos recipientes con barro local, la insuficiente calidad de este o la falta de pericia de los alfareros que los fabricaban hizo que, todavía en la segunda mitad del siglo XVI, tuvieran que ser importados desde Portugal. Así, Alvaro Rodríguez, vecino de la localidad portuguesa de Aveiro y estante en La Palma, se comprometió a transportar cinco mil *formas* y trescientos *sinos*:

34 Archivo Municipal de La Laguna (en adelante AMLL). Libro II de Datas, Cuaderno 18. La data fue otorgada el 11 de agosto del año 1504 (información recabada de la base de datos *CORDICan*).

35 RGS. Barcelona, 16 de agosto de 1519.

36 1519/08/16. Barcelona. AGI. Indiferente, 420, L. 8, fols. 120v-121r.

37 Archivo Histórico Provincial de Tenerife (en adelante, AHPTF), *Protocolos Notariales* 857, fols. 31r-37v (*CORDICan*).

38 AGI. Patronato, 175, R. 25, de 20 de abril de 1541.

las cuales formas e signos an de ser del tamaño que yo las suelo traer a esta isla, por razón de lo qual me aveys de dar e pagar por cada vn millar de formas treinta ducados de a honze rreales nuevos cada vno, e por cada vn signo, dos rreales, e los signos an de ser del tamaño e grandor de los que se suelen traer a la isla de Canaria<sup>39</sup> (HERNÁNDEZ MARTÍN, 2014: 267-268).

También de Aveiro eran demandadas las *formas* para los ingenios cubanos:

En esta isla no las hay, ni hay quien sepa hacerlas, el barro es tan ruin que se quebran. Quintero ha concertado con nosotros traer a la ciudad dentro de ocho meses 50.000 formas de Abero que son las mejores que se hacen y con las cuales se abastecen las islas Canarias<sup>40</sup> (SÁNCHEZ-CORTEGANA, 1998: 132).

El envío de otro tipo de utillaje tuvo que solicitar Francisco López Pedra a Francisco Angulo, cuyo pliego fue consignado al capitán Pedro López Gallegos. López Pedra había adquirido un ingenio de azúcar en La Habana, en 1619, y pedía que se le remitiera desde Canarias parte del instrumental (*pedras de amolar, una pailla y cobres*):

Abra un mes que compre un yngenio de asucar en esa ciudad que me costó 19 U 000 pesos tengo neseçidad de algunas cosas para el como son quatro piedras de amolar que sean grandes y muy buenas estas me hara vuestra merced de ynbiar por mi quenta en todo casso en la primera ocaçion que se ofreçiere para esta çidad. Assi mismo si pudiere ser y en ese lugar se hallare me ynuie vuestra merced una payla destas que traen de Flandes de a[[far en que quepan de quarenta votijas por arriua {fol. 315v} para echar el melado de que se hase el asucar, estas suelen auer en esa yslla y valen baratas me holgare mucho vuestra merced haga de lijenzia por ymbiarme la como lo pido se podra ynformar de maesos de asucar que ay en esos yngenios y desirles ques para colar el melazo de que se ase el asucar que ya sabran como a de ser no deje vuestra merced de hazer de lijenzia por ymbiar me las piedras que las e menester mucho poniendo el costo a mi quenta. De las dos pipas de tauaco hiço el reconoçimiento que van con esta el cappitan Camacho como no se en La Palma a quien consignarlas le e encargado las tenga hasta que vuestra merced enbie a quien se a de entregar. Si ubiere en ese lugar ocho o dies cantaros de cobre para ynjenios me hara vuestra merced de ynbiarlos por mi quenta con los nauios que uinieren para aqui, quel costo de todo lo que pido pagaré a quien vuestra merced mandare y advierta vuestra merced que an de ser que lleuen poco menos de una arroba de agua. Y por que no se ofresse otra nuestro Señor guarde a vuestra merced muy largos años.<sup>41</sup>

Si el equipamiento y la necesidad de técnicos especializados fue una constante en el trasvase hacia el área americana, no sucedió lo mismo con el resto

---

39 El documento está fechado el 23 de junio de 1558.

40 Testimonio del año 1547 sobre la implantación de esta industria en Cuba. En otros territorios, la elaboración de recipientes de barro para proveer al ingenio fue habitual. En el *Directorio de Xochimancas*, de 5 de marzo de 1664, se señalaba que las que procedían de Ystlatlala eran las mejores (BERTHE, 1966: 116), mientras que en el *Mapa del ingenio de San Antonio Atlacomulco*, de 28 de enero de 1760, también en Nueva España, se puede apreciar la existencia de «un horno en que cuecen las formas, muy maltratado» (SANDOVAL, 1951: 340).

41 AHPTF, *Protocolos Notariales* 2273, fols. 314v-315v. Datado en La Habana el 24 de enero de 1619 (CORDICan). La petición se realizó mediante dos cartas en las que solicitaba otra gran variedad de productos: semillas de hortalizas, vinagre, peruleras de alpiste, un clavicordio, etc.; a cambio remitiría desde La Habana varias pipas de tabaco.

del personal que trabajaba en estos complejos agroindustriales, cuyos salarios aproximados en Canarias eran los siguientes:

TABLA 1  
*Salarios de los trabajadores y oficiales de ingenio en Canarias, siglo XVI*

TRABAJADOR	SALARIO EN MARAVEDÍS
Maestro	2000
Moledor	1500
Purgador	1200
Cocedor	1100
Mozo del purgador	600
Tacheros	541-600
Molinerio	500
Mayordomo	1000-1500
Esclavo alquilado	600
Herrero-Calderero	800
Dispensero	800
Desburgador	666-800
Almocrebe	55 por bestia y día
Transportista de caña y azúcar	15 reales de plata por llevar caña para 8 calderas; 30 maravedís por carga y ½ dobla cada tarea para calderas

Elaboración propia.

La especificidad canaria consistió en una combinación entre el trabajo esclavo y el asalariado, bajo la dependencia directa de los grandes propietarios por medio de los administradores. Sí que hubo esclavos trabajando en los ingenios isleños y su relación se encuentra documentada en los textos manuscritos, como por ejemplo en el ingenio que perteneció al Adelantado en El Realejo (al norte de Tenerife), en el que, en 1516, figuraban «treze piezas de esclavos es a saber Marcos moledor e Zamba bagaçero de los exes e Anton acarreador de vagoço Benetillo encaxador e Martin e su muger Juana Malpica e su compañero metedores de cañas Gonzalo el grande Gonçalete caldereros Jorjete tachero Diego Tabano y Fernando el grande desburgador». <sup>42</sup> Pero, si se analizan los totales de población, se observa que el número de esclavos, a pesar de ser significativo, resultaba bastante reducido, todo lo contrario de lo que sucedió en el área caribeña, donde el trabajo esclavo fue la base de la economía de la plantación. De ahí que el binomio azúcar-esclavitud, que motivó el trasvase humano más grande de la historia desde el continente africano hacia las tierras recién descubiertas, se haya adscrito mayoritariamente

<sup>42</sup> AHPTF, *Protocolos Notariales* 8, fols. 233r-237v, de 24 de diciembre de 1516 (CORDICan).

a las plantaciones caribeñas y brasileñas. Además, el número de trabajadores en las haciendas dependía de la extensión de los complejos agroindustriales. Así, en el ingenio de Pedro Cerón, en Gran Canaria, los documentos recogen que, en el período de la zafra, trabajaban algo más de ciento cincuenta hombres, sin especificar si eran libres o esclavos. Sus dimensiones no debían diferir mucho del ingenio de Gorjón, en La Española, donde se menciona también la presencia de un total de un centenar y medio de españoles y negros.

Llama también la atención la exigüidad de referencias a los indios en los ingenios azucareros canarios y americanos en los momentos iniciales de producción, salvo casos excepcionales. A modo de ejemplo, en la declaración de dos viudas propietarias de un ingenio en el asiento de Neuli, Catalina Silvera y Catalina de Gamarra, se señala que los indígenas siempre fueron bien tratados.<sup>43</sup> Lo mismo sucede en la siguiente centuria, cuando los dominicos piden conservar ciertos indios para su ingenio<sup>44</sup>. La legislación establecía la prohibición de que los aborígenes trabajasen en los ingenios de azúcar, «que no sean de ellos aunque sea voluntariamente»,<sup>45</sup> al menos en el siglo XVII, según la cédula que se emitió a petición de Antonio de Ulloa Chaves, presidente de la Real Audiencia de Guadalajara, para que se mantuviese lo establecido en la cédula de 10 de marzo de 1660, redactada en términos similares. Y es que esa proscripción se remontaba al menos al año de 1576 y fue reiterada en las Leyes de Indias: «que los indios no sirvan en obrages, ni ingenios de azúcar», exceptuando las faenas agrícolas (LEÓN PINELO y SOLÓRZANO PEREIRA, 1791: 301). Así y todo, la documentación muestra algunas referencias al trabajo de este grupo en los *trapiches*, como en el caso del de Berigua al norte de la gobernación de Popayán, en el ingenio de Luis Cabeza de Vaca cerca de Tenza a principios del *settecento*, o el reconocimiento de las autoridades de Tunja de la presencia en sus *trapiches* de indios por la inexistencia de jornaleros y de negros (SALDARRIAGA, 2017).

Otro colectivo que apenas aparece mencionado en los ingenios canarios es el de las mujeres, dedicadas mayoritariamente al trabajo doméstico, salvo alguna excepción, como Juana Malpica, ya citada, que ejercía junto a su marido el oficio de *metedores* de cañas, o las *ceniceras* (VIÑA BRITO, 2006),<sup>46</sup> encargadas de recoger la ceniza que se necesitaba para blanquear los *panes de azúcar*, situación que no tiene paralelismo en América donde mujeres y niños trabajaban en el proceso productivo de la hacienda en las tareas más diversas (VON WOBESER, 2004).

## 5. TRASVASE LINGÜÍSTICO

El conjunto documental acopiado en la base de datos *CORDICan* muestra de una manera fehaciente que la historia de la terminología azucarera de la América hispana hunde sus raíces en la tradición que se forjó en los ingenios

43 AGI. Quito, 83, n. 44. 7 de noviembre de 1587.

44 AGI. Quito, 88, n. 10. 1 de abril de 1629.

45 AGI. Guadalajara, 230, L.3, fols. 274r-275r. Madrid, 31 de julio de 1662.

46 Las ordenanzas de Gran Canaria de 1531 regulaban perfectamente este trabajo: «Otros y que las esclavas que fueren a hazer ceniza en el campo que no puedan estar en el campo más de dos días sy no estobieren a soldada con algund señor de engeno o con otra persona so pena de docientos maravedís e sy no los quisieren pagar que le den cient açotes e por la segunda vez aya de pena quatrocientos maravedís e sy no los quisieren pagar que le den cient açotes» (MORALES PADRÓN, 1974: 140-141).

de Canarias, con unos precedentes perfectamente localizados en el portugués madeirense.<sup>47</sup> El apogeo de esta agroindustria a lo largo del siglo xv, la mejora del instrumental y el perfeccionamiento de las técnicas de elaboración del *melado*, así como la especialización progresiva del trabajo en las grandes plantaciones llevaron aparejado un enriquecimiento del campo terminológico, de tal manera que es posible deducir, a través de las palabras, la procedencia geográfica de la documentación relativa a un ingenio atlántico frente a un *trapiche* andalusí, valenciano o andaluz en etapas más recientes.

A grandes rasgos, las diferencias lingüísticas entre las distintas zonas de producción azucarera se establecen en el modo de denominar la prensa de molturación de la caña. El arabismo *mazara*, que se empleó en Sicilia durante la etapa de dominación musulmana tanto para el prensado de aceituna como de caña, se especializó en español únicamente en la industria del aceite (como *almazara*), por lo que tuvo que ser sustituido por *trapiche*, también presente en el enclave siciliano, alteración mozárabe del término latino *trapetus*. *Trapig* es la forma que se documenta en Gandía (Valencia) y en Castellón durante el siglo xv. A finales de esa misma centuria, el término *aduanas* se incorpora al paradigma con una concreción geolectal muy específica, en este caso circunscrita a la Andalucía nazarí, tal como puede apreciarse en el conocido como *Documento árabe sobre «El aduana del açúcar en Motril»*. Se trata de un legajo conservado en el Archivo Histórico Nacional, escrito en árabe, que contiene el pliego de la partición de la herencia del caballero Abû-l-Rabî Sulaymân ibn 'Alî al-Ti<sup>^</sup>yânî, fechado el 22 de marzo de 1493. En este manuscrito se indica que, entre los bienes de este prócer, figuraba «la sexta parte de la oficina de beneficio dispuesta para prensar la caña de azúcar en Motril» (en árabe, «al-dîwân al-mu'add li-'asr qasab al-sukkar bi-Mutrâyl»). El empleo particular de *aduanas* con el significado de molino azucarero queda corroborado en otros textos granadinos posteriores de finales del siglo xv y de todo el siglo xvi, redactados esta vez en castellano, entre los que se encuentran uno de los documentos del *Diplomatario del reino de Granada*, de 1504 (un inventario de las «herramientas o aparejos de aduanas»), las *Ordenanzas de Almuñécar* («aduanas de los açucares», en una ordenanza de 27 de enero de 1516), el *Libro de Repartimiento* de esta misma ciudad («las casas de aduanas donde se solía fazer el açúcar») y, en 1562, un contrato de trabajo entre el mercader Gerónimo Ceutine y el negro liberto Lorenzo Cristóbal («para vos servir de foguero en la aduana del azúcar que tenéis en la villa de Motril»). A partir de mediados del siglo xvi, otra de las *Ordenanzas de Almuñécar*, de 8 de marzo de 1577, registra la voz *ingenio* como equivalente a *aduanas*, voz esta última que desaparecería definitivamente de la documentación más reciente:

El señor alcalde mayor mandó a mí el escribano del cabildo [que] saque un traslado de las dichas hordenanças, de lo tocante a los ingenios e aduanas de açúcar, de que en la dicha petición se haze minción, e dellas le dé un traslado autorizado en manera que haga fee, pagando los derechos que por ello oviere de aver (*apud* CORRALES Y CORBELLA, 2015: 236).<sup>48</sup>

Por su parte, *ingenio* con el significado de «molino de azúcar» fue la palabra que se generalizaría, como reflejo de su registro en el portugués de Madeira y en el

47 Para el caso madeirense, *vid.* NUNES NUNES (2003); para el archipiélago canario, *vid.* CORRALES, CORBELLA y VIÑA (2015).

48 Para todas las referencias citadas en el párrafo anterior, *vid.* CORRALES y CORBELLA (2015: 234-236).

español de Canarias. Seguramente la voz *ingenio* empezó a emplearse en este campo cuando a mediados del siglo xv (hacia 1452) el madeirense Diogo de Teive diseñó el primer molino hidráulico (el *ingenho* o *ingenio*), una novedad tecnológica frente al tradicional *trapiche de bestias* (*trapiche das bestas* en Madeira, en un documento de 1468). En el archipiélago canario, la palabra *ingenio* se registra por vez primera en 1489, en el libro de cuentas del ingenio de Agaete, en Gran Canaria, fechado el 19 de enero de 1489:

Alonso de Lugo, vecino desa dicha ysla, alcayde de Agaete, le debe e es obligado a dar e pagar dos mil e quatroçientos arrovas de açucar, las cuales se obligó de le pagar a çierto plazo que es pasado, para lo qual obligó e ypotecó un *yngenio* que el dicho alcayde tiene en esa isla (CORRALES *et al.*, 2015: 210).

Mientras, el vocablo *trapiche*, especializado en el «molino de tracción animal» y con testimonios canarios desde 1517, tendrá un registro menos frecuente al ser de tracción hidráulica la mayoría de los molinos utilizados en las islas. Este par sinonímico, *ingenio/trapiche*, fue el que se llevó a América, aunque allí su utilización no solo dependió del tipo de molino sino, sobre todo, de la cantidad de caña que pudiera prensar, de tal manera que el *trapiche* quedó asociado al de menor capacidad, y así lo señalan cronistas quinientistas como FERNÁNDEZ DE OVIEDO, para el que «el *ingenio poderoso* producía 5000 arrobas, mientras que un *trapiche* molía la mitad» (FERNÁNDEZ DE OVIEDO y VALDÉS, 1851: 107), o sea, 2500 arrobas. Fernando ORTIZ nos ofrece un claro ejemplo de la citada diferencia tomado de una relación presentada al rey en 1561, en la que se señala que en La Española había más de treinta ingenios de azúcar, «algunos de los cuales eran *trapiches* que no molía la rueda con agua sino con caballos» (ORTIZ, 1991: 312).

Si la distribución geolocal de las voces azucareras se puede advertir en los hiperónimos que definían este campo temático, la conformación de una terminología atlántica se muestra de manera evidente en otras palabras específicas, todas ellas usadas previamente en Madeira y en Canarias, tanto para el cultivo como para la cultura del azúcar. De hecho, la legislación y las primeras descripciones americanas, así como los inventarios y libros de cuentas de los ingenios indianos reproducen fielmente este campo terminológico que apenas se diferencia del utilizado en los ingenios del Atlántico-Este. En la *Recopilación de Leyes de Indias*, en el apartado titulado «Que se pague el Diezmo de los azúcares conforme á esta ley», fechado el 8 de febrero de 1539, ya se advierte la presencia de una serie de voces habituales en la documentación de la época:

Ordenamos y mandamos, que por evitar fraudes contra las Iglesias, antes que se haga ninguna división de las que se suelen hacer entre los Labradores y Beneficiadores de azúcar, y dueños de Ingenios de los azúcares blanco, refinado, espumas, reespumas, caras, mascabado, coguchos, clarificados, mieles y remieles y de toda la masa, se pague el diezmo en todas nuestras Indias, é Islas adjacentes en esta forma: Que del primer azúcar blanco cuajado y purificado, se pague de Diezmo á razón de cinco por ciento; y del refinado, espumas, caras, mascabados, coguchos, clarificados, mieles y remieles, se pague á razón de quatro por ciento, y esto de todos los demás, todos los años, y así sean obligados á diezmar y diezmen los que tuvieren Ingenios de azúcar, salvo si en algun lugar hubiere costumbre en contrario (LEÓN PINELO y SOLÓRZANO PEREIRA, 1791: t. I, título XVI, ley III).



Este pequeño pero significativo repertorio de términos (*azúcar blanco, espumas, reespumas, caras, mascabado, cogucho, mieles, remieles*)<sup>49</sup> puede completarse con otras palabras procedentes de ese *continuum* interdialectal e insertas, entre otros documentos, en el *Inventario de los bienes de Hernando Gorjón* (La Española, 17 de diciembre de 1547)<sup>50</sup> o en el capítulo «Del modo de sembrar las Cañas de açúcar, y de la manera que se prepara y como se haze» que Francisco Ximénez incluía en su obra *Quatro libros de la Naturaleza*, publicada en México en 1615<sup>51</sup>. En el primero aparecen registradas las voces *mayordomo, maestro de azúcar, tachero, calderero, caldera de melar, purgador, moledor, encajador, presero, bagacero, cañaver, cureñas, banco, gavaço (bagazo), casa de espumas, gangorra, parrol (parol), sino, remiñón, batidor (batidera) o melado*.<sup>52</sup> En el segundo, se incluyen otros portuguesismos atlánticos como *zoca, rezoca, tanque, bomba (pomba), melado, lealdado, mazcanado (mascabado), espumas, reespumas, panela, cara, raedura (rapadura), espumadera y remillón*.<sup>53</sup>

## 6. CONCLUSIONES

El desarrollo de la caña de azúcar en el territorio americano tiene como precedente los archipiélagos macaronésicos y, en el caso de la América hispana, las Canarias, no solo porque desde estas islas partieron los primeros esquejes de caña, sino fundamentalmente por el importante trasvase humano y técnico que se produjo hacia el Nuevo Mundo. Así se manifiesta en el desarrollo de la legislación, pero también en las constantes referencias al archipiélago en cuanto al modelo que se debía seguir en la organización del ingenio, tanto en el área del Caribe como en el continente. Estos patrones se encuentran asimismo en la ordenación jurídica y en la reclamación de que la aplicación del almorifazgo se realizara tal como estaba establecido en los enclaves azucareros de las islas Canarias.

Ese paralelismo en el desarrollo de la primera agroindustria atlántica y en la legislación que dio lugar a la implantación de los primeros ingenios, se advierte asimismo en una terminología lingüística compartida que traspasó la frontera

49 Las primeras documentaciones de estos términos en *CORDICan* son anteriores a los registros conocidos para el resto del español atlántico: *azúcar blanco* (port. *açucar branco*), 1491; *espuma* (prést. semántico del port. *escuma*), 1506; *reespuma* (de *re* + *escuma*), 1520; *cara* (cfr. el port.), 1517; *mascabado* (port. *mascavado*), 1509; *cogucho* (port. *cogulho*), 1522; *miel*, 1504 y *remiel*, 1505 (ambas presentes asimismo en los trapiches valencianos y andaluces).

50 AGI. Patronato Real, Legajo 173, R. 8, n<sup>os</sup>. 1 y 2.

51 El capítulo XIV se encuentra entre los fols. 56v-58v. La obra es, en realidad, una traducción casi literal del texto latino *De Materia Medica Novae Hispaniae*, que Francisco Hernández, protomédico de Felipe II, había escrito durante su estancia en México, entre 1570 y 1577. El original latino incluye otra voz importante en la industria azucarera americana y que no fue tenida en cuenta por Ximénez: se trata de la palabra *cachaza*, tradicionalmente considerada brasileña pero que presenta una primera datación canaria que se remonta a 1527 (*CORDICan*).

52 Dataciones en *CORDICan*: *mayordomo*, 1505; *maestro de azúcar* (port. *mestre de açúcar*), 1504; *tachero* (port. *tacheiro*), 1505; *calderero* (port. *caldereiro*), 1505; *caldera*, 1494 (también en los ingenios valencianos); *purgador*, 1505; *moledor*, 1505; *encajador* (port. *encaixador*), 1510; *presero*, 1510; *bagacero* (port. *bagaceiro*), 1516; *cañaver*, 1489; *cureñas*, 1506; *banco*, 1517; *gavaço (bagazo)*, del port. *bagaçõ*, 1505; *casa de espumas*, 1525; *gangorra*, 1546; *parrol (parol)*, del port., 1527; *sino*, 1517; *remiñón* (port. *reminhõl*), 1505; *batidor (batidera)*, del port. *batideira*, 1511; *melado* (del port.), 1546.

53 Registros en *CORDICan*: *zoca* (port. madeirense *çoca*), 1505; *rezoca*, 1511; *tanque* (del port.), 1525; *bomba (pomba)*, del port., 1505; *lealdado* (port. *lealdar*), 1505; *panela* (del port.), 1508; *raedura (rapadura)*, 1506; *espumadera* (port. *espumadeira*), 1505.

marítima y se asentó en las haciendas americanas. La documentación canaria publicada en la base de datos *CORDICan* adelanta los primeros registros de todas las voces analizadas y permite confirmar el sentido de la ruta que siguieron las palabras dulces por el océano, fijando definitivamente los precedentes de estas voces, unos orígenes que durante siglos permanecieron difuminados por el auge de la industria azucarera en el Nuevo Mundo, por el impacto social y cultural que supuso la mano de obra esclava y por la cercanía de los ingenios brasileños. La historia de las palabras quedó ligada de manera ineludible al devenir de los acontecimientos y el relato historiográfico contribuye en gran medida a desentrañar el origen y la evolución de las voces. En este, como en otros muchos campos de la terminología lingüística, Historia y Filología forman un tándem perfecto.

## 7. REFERENCIAS

- AZNAR, E.; CORBELLA, D. (2017): *Los viajes africanos de Alvise Cadamosto*, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna.
- AZNAR, E.; CORBELLA, D. (2021): *África y sus islas en el Manuscrito de Valentim Fernandes*, Dykinson, Madrid.
- AZNAR VALLEJO, E.; LADERO QUESADA, M.A. (1982): «La hacienda real en Canarias: peculiaridades y rasgos comunes en el régimen general de Castilla a comienzos del siglo XVI», en *IV Coloquio de Historia Canario Americana*, Vol. 1, Casa de Colón, Las Palmas de Gran Canaria: 77-108.
- BERTHE, J.P. (1966): «Xochimanchas. Les travaux et les jours dans une hacienda sucrière de Nouvelle-Espagne au XVII<sup>e</sup> siècle», *Jahrbuch für Geschichte von Staat, Wirtschaft und Gesellschaft Lateinamerikas*, 3: 88-117.
- CARANDE, R. (1990): *Carlos V y sus banqueros*, Tomo 1, Crítica, Barcelona.
- CORDICan = CORBELLA, D.; y VIÑA BRITO, A. (2022): *Corpus documental de las islas Canarias* [en línea]. <https://www.ull.es/corpora/cordican/> [Fecha de consulta: 16/01/2022].
- CORRALES, C.; CORBELLA, D. (2015): «Del ingenio a la central. Terminología e interculturalidad», en *Studium grammaticae. Homenaje al profesor José A. Martínez*, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Oviedo, Oviedo: 231-247.
- CORRALES, C.; CORBELLA, D.; VIÑA, A. (2015): *Léxico Azucarero Atlántico*, Cilengua, Logroño.
- CULLEN DEL CASTILLO, P. (1974): *Libro Rojo de Gran Canaria o Gran Libro de Provisiones y Reales Cédulas*, Imp. Alzola, Las Palmas de Gran Canaria.
- FÁBREGAS GARCÍA, A. (2000): *Producción y comercio del azúcar en el Mediterráneo medieval. El ejemplo del reino de Granada*, Universidad de Granada, Granada.
- FERNÁNDEZ DE OVIEDO Y VALDÉS, G. (1851): *Historia general y natural de las Indias* (J. AMADOR DE LOS RÍOS ed.), Imprenta de la Real Academia de la Historia, Madrid.
- HERNÁNDEZ MARTÍN, L.A. (2014): *Protocolos de Blas Ximón, escribano público de la Villa de San Andrés y sus términos (1546-1573)*, Cartas Diferentes Ediciones, Santa Cruz de La Palma.
- HERRERA, A. (1601): *Historia General de las Indias occidentales o de los hechos de los castellanos en las islas y Tierra Firme*, Biblioteca Nacional, Ms. 11205.
- LADERO QUESADA, M.A. (1974): «La economía de las Islas Canarias a comienzos del siglo XVI», *Anuario de Estudios Americanos*, 31: 725-749.

- LADERO QUESADA, M.A. (1979): «Ordenanzas municipales y regulación de la actividad económica en Andalucía y Canarias», en *II Coloquio de Historia Canario Americana*, Casa de Colón, Las Palmas de Gran Canaria: 141-156.
- LEÓN PINELO, A.; SOLÓRZANO PEREIRA, J. (1791) [1680]: *Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias, mandadas imprimir y publicar por la magestad Católica del Rey Don Carlos II*, cuarta impresión por la Viuda de D. Joaquín Ibarra, Madrid.
- MALPICA CUELLO, A. (1995): «Medio físico y territorio: el ejemplo de la caña de azúcar a finales de la Edad Media», en A. MALPICA CUELLO (dir.), *Paisajes del Azúcar. Actas del Quinto Seminario Internacional*, Diputación Provincial de Granada, Granada: 11-40.
- MARTINS, J. (1944): *Documentos sobre o Arquivo Nacional Torre do Pombo*, Instituto para Alta Cultura, Lisboa.
- MORALES PADRÓN, F. (1974): *Ordenanzas del Consejo de Gran Canaria-1531*, Cabildo de Gran Canaria, Las Palmas de Gran Canaria.
- MOSCOSO, F. (2017): *Orígenes y cultura de la caña de azúcar*, Ediciones Gaviota, Colombia.
- NUNES NUNES, N. (2003): *Palavras Doces*, Centro de Estudos de História do Atlântico, Funchal.
- ORTIZ, F. (1991): *Contrapunteo cubano del tabaco y el azúcar*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana.
- PÉREZ VIDAL, J. (1973): *La cultura de la caña de azúcar en el Levante español*, CSIC, Madrid.
- RÍO MORENO, J. (1991): *Los inicios de la agricultura europea en el Nuevo Mundo, 1492-1542*, Asaja, Sevilla.
- RÍO MORENO, J.; LÓPEZ SEBASTIÁN, L. (1993): «El comercio azucarero antillano en el siglo XVI: El marco legal y la expectativa local», en A. MALPICA CUELLO (dir.), *Producción y comercio del azúcar de caña en época preindustrial. Actas del Tercer Seminario Internacional sobre la caña de azúcar*, Diputación Provincial de Granada, Granada: 155-180.
- SALDARRIAGA, G. (2017): «Trabajo y vida indígenas en los trapiches del Nuevo Reino de Granada, 1576-1674», *Anais do Museu Paulista: História e Cultura Material*, 25, 1: 149-168.
- SÁNCHEZ-CORTEGANA, J.M. (1998): «La cerámica exportada a América en el siglo XVI a través de la documentación del Archivo General de Indias (II): ajuares domésticos y cerámica cultural y laboral», *Laboratorio de Arte*, 11: 121-133.
- SÁNCHEZ VALERÓN, R.; MARTÍN SANTIAGO, F.E. (2003): *Génesis y desarrollo de Ingenio durante el siglo XVI*, Ayuntamiento de la Villa de Ingenio, Ingenio.
- SANDOVAL, F. (1951): *La Industria del azúcar en Nueva España*, Universidad Nacional Autónoma de México, México.
- SILVA MARQUES, J.M. (1944): *Descobrimientos portugueses. Documentos para a sua história*, Tomo I, Instituto para a Alta Cultura, Lisboa.
- VIEIRA, A. (1990): «Introdução ao estudo do direito local insular. As posturas da Madeira, Açores e Canárias nos séculos XVI e XVII», en *VII Coloquio de Historia Canario Americana*, Tomo II, Casa de Colón, Las Palmas de Gran Canaria: 673-711.
- VIEIRA, A. (1991): «As posturas municipais dos Açores e Madeira nos séculos XV a XVII», *Boletim do Instituto Histórico da Ilha Terceira*. Angra do Heroísmo, XLIX: 31-52.
- VIEIRA, A.; VIÑA, A. (2006): «Rutas del azúcar en el Atlántico», en *Ruta del azúcar y*

*su cultura en las Islas Atlánticas. El Arte de Flandes en Madeira y Canarias - Rota do Açúcar e a sua cultura nas Ilhas Atlânticas. A Arte da Flandres na Madeira e nas Canárias*, Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, Proyecto Atlántica, Canarias: 1-52.

- VIÑA BRITO, A. (2006): «La organización social del trabajo en los ingenios azucareros canarios (siglos xv-xvi)», *En la España Medieval*, 29: 359-381.
- VIÑA BRITO, A. (2014): «Jerónimo de Ortal y su petición para hacer un ingenio en Paria (Venezuela)», en C. RODRÍGUEZ MORALES (coord.), *Homenaje a la profesora Constanza Negrín Delgado*, Instituto de Estudios Canarios, La Laguna: 731-741.
- VIÑA BRITO, A. (2015): «Espacios atlánticos del azúcar: precedentes canarios», *Ciencia Nicolaita*, 64: 76-99.
- VIÑA BRITO, A.; MACÍAS MARTÍN, F.J. (coords.) (2012): *Documentos relativos a Canarias en el Registro General del Sello de Corte*, Archivo Histórico Provincial de Santa Cruz de Tenerife-Instituto de Estudios Canarios, Santa Cruz de Tenerife.
- VIÑA BRITO, A.; RONQUILLO RUBIO, M. (2006): «El primer ciclo del azúcar en Canarias. Balance historiográfico», en S. DE LUXÁN MELÉNDEZ; A. VIÑA BRITO (coords.), *Seminario Azúcar y el Mundo Atlántico, XVI Coloquio de Historia Canario Americana*: Casa de Colón, Las Palmas de Gran Canaria: 239-266.
- VIÑA BRITO, A.; RONQUILLO RUBIO, M.; LUXÁN MELÉNDEZ, S.; HERNANDEZ SOCORRO, M.R. (2005): *El azúcar y su cultura en las islas atlánticas. Cañaverales, Ingenios y Trapiches. Iconografía. Canarias, siglos XVI al XX*, Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane-Gobierno de Canarias, Los Llanos de Aridane-La Palma.
- WOBESER, G. von (2004): *La hacienda azucarera en la época colonial*, Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto de Investigaciones Históricas México, México.